



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

ACUERDO MARCO CCE-AMP-144-2023- ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS II

OBJETO:

PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR, CON LOS VEHÍCULOS QUE
REQUIERA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL.

SEGMENTO: 11

EVENTO DE COTIZACIÓN: 151094

INFORME DE EVALUACION

Bogotá D.C., junio 2023

La Secretaría de Educación del Distrito a través de la Subsecretaria de Acceso y Permanencia y la Dirección de Bienestar Estudiantil informa que, una vez realizada la validación de todas las solicitudes de cotización presentadas por los oferentes mediante la plataforma de Colombia Compra Eficiente, la **UT SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA** ha sido seleccionado como el proveedor con menor valor ofertado.

En tal virtud, y siguiendo los lineamientos estipulados en el Acuerdo Marco para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros CCE-AMP-144-2023, que establece en su cláusula, 5.20.:

“Antes de colocar la orden de compra, la entidad compradora deberá revisar la documentación que le permita verificar (i) la Capacidad Transportadora del proveedor para la ejecución de esa orden de compra en particular, conforme a su necesidad, (ii) los documentos de los vehículos con los que el proveedor efectivamente prestará el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros y (iii) los documentos requeridos para el cumplimiento efectivo de las condiciones especificadas en los anexos 2 y 3”.

Dentro del término establecido en el Acuerdo realizó la verificación de la documentación por parte del proveedor.

Se procede, a continuación, a relacionar las Ofertas económicas recibidas:

Proveedor	Precio ofertado
CONSORCIO TRANSPORTES CCE 2	0,00
UNION TEMPORAL AG COLOMBIA	1.142.498.691,39
SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE SERVICIO ESPECIAL S.A.S	1.845.201.871,84
UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA	1.868.703.320,23
UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA	2.000.907.771,76
UNION TEMPORAL TAM ESPECIALES	2.020.918.066,25
EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO SAS	2.103.100.722,84
UNION TEMPORAL AMP 2022	2.170.058.750,00
UNION TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL	2.244.048.906,75
UNION TEMPORAL ALIANZA BT	2.337.208.925,75
UNION TEMPORAL KOE 2023	2.621.570.137,00
UNION TEMPORAL TURANDESEXPRESER2023	2.659.144.661,74
UNION TEMPORAL MARCO CST	2.686.840.002,93
UNION TEMPORAL VET 2023	2.728.541.838,08
UNION TEMPORAL MEGA ALIANZA	2.895.059.407,84
UNION TEMPORAL ANDINO 2022	2.972.563.683,13
TRANSPORTES SENSACION S.A.S.	3.321.942.924,44
UNION TEMPORAL BUS-ING	3.327.913.062,01
LÍNEAS DE RECREACIÓN NACIONAL ESCOLAR Y TURISMO S.A.	3.641.190.882,81
UNION TEMPORAL LCT-2022	3.691.047.693,67
UNION TEMPORAL G7	4.212.639.071,48
UNION TEMPORAL RUTAS COLOMBIANAS	4.275.425.195,18
UNION TEMPORAL MOVICOL	4.306.887.964,00
TRANSPORTES CSC SAS - EN REORGANIZACION	66.000.000.000,00

1. Verificación Económica del proponente en 1er. Orden de Elegibilidad: UNIÓN TEMPORAL AG COLOMBIA

a) Validación valores unitarios:

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con las propuestas presentadas para el segmento 11, el menor valor ofertado corresponde al proponente en primer orden de elegibilidad **UNIÓN TEMPORAL AG COLOMBIA**, la SED procedió a validar que los valores unitarios antes de gravámenes cotizados no superen los valores unitarios establecidos en el catálogo de precios del AMP para cada una de las tipologías, encontrando que estos cumplen con dicha condición, como se presenta a continuación:

Proveedor - **UNIÓN TEMPORAL AG COLOMBIA**

Vehículo	Valor Unitario Catálogo AMP	Valor Unitario Cotización	Valor Unitario Cotización + Gravamen	Descuento	Valor Unitario con Descuento	Observación 1
Bus de 30 a 40 pasajeros	227.845,00	227.845,00	236.353,73	45%	129.994,55	El valor unitario de la cotización no supera el valor unitario del catálogo de precios
Buseta de 20 a 30 pasajeros	202.529,00	202.529,00	210.092,32	53%	98.743,39	El valor unitario de la cotización no supera el valor unitario del catálogo de precios
Microbús de 10 a 19 pasajeros	146.833,00	146.833,00	152.316,39	50%	76.158,20	El valor unitario de la cotización no supera el valor unitario del catálogo de precios

b) Validación de precios artificialmente bajos:

Con el fin de establecer si la cotización presentada por el proponente **UNIÓN TEMPORAL AG COLOMBIA**, no incurría en Precios Artificialmente Bajos-PAB, la Entidad realizó un comparativo entre el presupuesto oficial establecido para el segmento 11 y el valor total cotizado, encontrando que el porcentaje promedio de descuento supera el 20%, tal como se muestra a continuación:

SEGMENTOS	PRESUPUESTO OFICIAL	COTIZACIÓN	VARIACIÓN %	VARIACIÓN \$
11	\$ 2.697.680.883,00	\$ 1.142.498.691,39	57,65%	\$ 1.555.182.191,61

En consecuencia, mediante correo electrónico del 31 de mayo de 2023, la SED solicitó al proponente **UNIÓN TEMPORAL AG COLOMBIA** de conformidad con lo establecido en el ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NUMERO CCE-144-2023, numeral 5.13, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, explicar por escrito y en detalle el porqué de los precios ofertados. La explicación debió ser completa para permitir el análisis de esta y su sostenibilidad durante la vigencia de la orden de compra.

Vencido el plazo que se le concedió a la **UNIÓN TEMPORAL AG COLOMBIA** para presentar sus argumentos, no se recibió comunicación de justificación y en ausencia de esta, la SED con el fin de continuar con el proceso de selección, procede con la verificación económica del proponente en segundo orden de elegibilidad.

2. **Verificación Económica del proponente en 2do. Orden de Elegibilidad: SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE SERVICIO ESPECIAL "PROINTURES SAS"**

a) **Validación valores unitarios:**

De acuerdo con las propuestas presentadas para el segmento 11, el proponente en segundo orden de elegibilidad es **SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE SERVICIO ESPECIAL "PROINTURES SAS"**, la SED procedió a validar que los valores unitarios antes de gravámenes cotizados no superen los valores unitarios establecidos en el catálogo de precios del AMP para cada una de las tipologías, encontrando que estos cumplen con dicha condición, como se presenta a continuación:

Segmento11

Proveedor - SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE SERVICIO ESPECIAL "PROINTURES SAS"
- 2do orden de elegibilidad

Vehículo	Valor Unitario Catálogo AMP	Valor Unitario Cotización	Valor Unitario Cotización + Gravamen	Descuento	Valor Unitario con Descuento	Observación 1
Bus de 30 a 40 pasajeros	208.500,00	208.500,00	216.286,31	1%	214.123,45	El valor unitario de la cotización no supera el valor unitario del catálogo de precios
Buseta de 20 a 30 pasajeros	149.500,00	149.500,00	155.082,99	1%	153.532,16	El valor unitario de la cotización no supera el valor unitario del catálogo de precios
Microbús de 10 a 19 pasajeros	122.500,00	122.500,00	127.074,69	1%	125.803,94	El valor unitario de la cotización no supera el valor unitario del catálogo de precios

b) **Validación de precios artificialmente bajos:**

Con el fin de establecer si la cotización presentada por el proponente **SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE SERVICIO ESPECIAL "PROINTURES SAS"**, no incurrió en Precios Artificialmente Bajos-PAB, la Entidad realizó un comparativo entre el presupuesto oficial establecido para el segmento 11 y el valor total cotizado, encontrando que el porcentaje promedio de descuento supera el 20%, tal como se muestra a continuación:

SEGMENTOS	PRESUPUESTO OFICIAL	COTIZACIÓN	VARIACIÓN %	VARIACIÓN \$
11	\$ 2.697.680.883,00	\$ 1.845.201.871,76	31,60%	\$ 852.479.011,24

En consecuencia, mediante correo electrónico del 6 de junio de 2023, la SED solicitó al proponente **SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE SERVICIO ESPECIAL "PROINTURES SAS"** de conformidad con lo establecido en el ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NUMERO CCE-144-2023, numeral 5.13, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, explicar por escrito y en detalle el porqué de los precios ofertados. La explicación debía ser completa para permitir el análisis de esta y su sostenibilidad durante la vigencia de la orden de compra.

Vencido el plazo que se le concedió a la **SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE SERVICIO ESPECIAL "PROINTURES SAS"** para presentar sus argumentos, no se recibió comunicación de justificación y en ausencia de esta, la SED con el fin de continuar con el proceso de selección, procede con la verificación económica del proponente en tercer orden de elegibilidad.

3. Verificación Económica del proponente en 3er. Orden de Elegibilidad: UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA

a) Validación valores unitarios:

De acuerdo con las propuestas presentadas para el segmento 11, el proponente en tercer orden de elegibilidad es **UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA**, la SED procedió a validar que los valores unitarios antes de gravámenes cotizados no superen los valores unitarios establecidos en el catálogo de precios del AMP para cada una de las tipologías, encontrando que estos cumplen con dicha condición, como se presenta a continuación:

Segmento15

Proveedor - UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA - 2DO ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Vehículo	Valor Unitario Catálogo AMP	Valor Unitario Cotización	Valor Unitario Cotización + Gravamen	Descuento	Valor Unitario con Descuento	Observación 1
Bus de 30 a 40 pasajeros	380.000,00	380.000,00	394.190,87	50%	197.095,44	El valor unitario de la cotización no supera el valor unitario del catálogo de precios
Buseta de 20 a 30 pasajeros	320.000,00	320.000,00	331.950,21	50%	165.975,11	El valor unitario de la cotización no supera el valor unitario del catálogo de precios
Microbús de 10 a 19 pasajeros	280.000,00	280.000,00	290.456,43	50%	145.228,22	El valor unitario de la cotización no supera el valor unitario del catálogo de precios

b) Validación de precios artificialmente bajos:

Con el fin de establecer si la cotización presentada por el proponente es **UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA**, no incurra en Precios Artificialmente Bajos-PAB, la Entidad realizó un comparativo entre el presupuesto oficial establecido para el segmento 11 y el valor total cotizado, encontrando que el porcentaje promedio de descuento supera el 20%, tal como se muestra a continuación:

SEGMENTOS	PRESUPUESTO OFICIAL	COTIZACIÓN	VARIACIÓN %	VARIACIÓN \$
11	\$ 2.697.680.883,00	\$ 1.868.703.319,98	30,73%	\$ 828.977.563,02

En consecuencia, mediante correo electrónico del 10 de junio de 2023, la SED solicitó al proponente **UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA** de conformidad con lo establecido en el ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NUMERO CCE-144-2023, numeral 5.13, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, explicar por escrito y en detalle el porqué de los precios ofertados. La explicación debía ser completa para permitir el análisis de esta y su sostenibilidad durante la vigencia de la orden de compra.

Vencido el plazo que se le concedió a la **UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA** para presentar sus argumentos, el día 13 de junio la SED recibió comunicación en la cual el proponente presenta la estructura de costos para cada tipología y manifiesta que "los precios ofertados logran cubrir el 100% de los costos y gastos del servicio requerido por la SED, superando el punto de equilibrio y generando utilidades, de tal manera que la operación es totalmente viable. Por lo anterior, garantizamos que la oferta no pone en riesgo la ejecución del contrato y que la SED no incurrirá en gastos adicionales a los cotizado". Por lo anteriormente expuesto, el

proponente cuenta con la estructura de costos que le permiten soportar la operación en sus diferentes modalidades.

Sin embargo, con fecha 16 de junio de 2023 el equipo técnico del PME de la SED, solicitó mediante correo electrónico al proponente **UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA** subsanar lo siguiente:

En atención al proceso de ACUERDO MARCO NÚMERO CCE-144-2023 PROCESO DE SELECCIÓN No. SA-AM-DBE-030-2023 Evento de cotización 151094, informamos que a la fecha se encuentran los siguientes ítems para ser subsanados por parte de la unión temporal:

1. Capacidad transportadora:
Teniendo en cuenta que la UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA ya fue avalada para el segmento 4 y el segmento actual es el segmento 11 por favor indicar lo siguiente:

Segmento	Capacidad operacional vinculada	Vehículos posibles en convenio	Vehículos en convenio presentados
4	155	62	42
11			52

De acuerdo con lo establecido en el párrafo 3° del artículo 2.2.1.6.3.4. del Decreto 1079 del 2015, modificado por el Decreto 478 de 2021, el transportador contractual podrá recibir en convenio para la operación una flota máxima del 40% de su parque automotor vinculado con tarjeta de operación vigente, por tanto, la capacidad máxima de vehículos a presentar en convenio es 62 actualmente. La cantidad de vehículos en convenio sumada entre el segmento 4 y 11 es de 94, por tanto, no cumple con lo establecido en la norma anteriormente citada.

Para la subsanación del segmento 11 deben presentar como mínimo 33 vehículos afiliados a la Unión Temporal.

1. Conductores: sin certificado de médico laboral 43 y no cumplen experiencia 4

1. Adultos Acompañantes: se informa que solo se presentaron 46 AAR y son necesarios 53, por lo tanto, es necesario presentar los documentos de 7 AAR faltantes.

En respuesta al requerimiento de la SED, el proponente envió comunicación, el día 20 de junio de 2023 en donde solicita *“respetuosamente continuar el proceso del segmento 11 con el siguiente proveedor debido que la Certificación que ostentamos no cumple la capacidad Transportadora que se requiere para celebrar la Orden de compra”*. En consecuencia y ante el desistimiento del proponente, la SED con el fin de continuar con el proceso de selección, procede con la verificación económica del proponente en cuarto orden de elegibilidad.

4. Verificación Económica del proponente en 4to. Orden de Elegibilidad: UT SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA

a) Validación valores unitarios:

De acuerdo con las propuestas presentadas para el segmento 11, el proponente en cuarto orden de elegibilidad es **UT SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA**, la SED procedió a validar que los valores unitarios antes de gravámenes cotizados no superen los valores unitarios establecidos en el catálogo de precios del AMP para cada una de las tipologías, encontrando que estos cumplen con dicha condición, como se presenta a continuación:

Segmento 11

Proveedor - UT SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS - 4TO ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Vehículo	Valor Unitario Catálogo AMP	Valor Unitario Cotización	Valor Unitario Cotización + Gravamen	Descuento	Valor Unitario con Descuento	Observación 1
Bus de 30 a 40 pasajeros	420.000,00	420.000,00	435.684,65	53,39%	203.072,62	El valor unitario de la cotización no supera el valor unitario del catálogo de precios
Buseta de 20 a 30 pasajeros	350.000,00	350.000,00	363.070,54	49,29%	184.113,07	El valor unitario de la cotización no supera el valor unitario del catálogo de precios
Microbús de 10 a 19 pasajeros	320.000,00	320.000,00	331.950,21	52,14%	158.871,37	El valor unitario de la cotización no supera el valor unitario del catálogo de precios

b) Validación de precios artificialmente bajos:

Con el fin de establecer si la cotización presentada por el proponente **UT SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA**, no incurre en Precios Artificialmente Bajos-PAB, la Entidad realizó un comparativo entre el presupuesto oficial establecido para el segmento 11 y el valor total cotizado, encontrando que el porcentaje promedio de descuento supera el 20%, tal como se muestra a continuación:

SEGMENTOS	PRESUPUESTO OFICIAL	COTIZACIÓN	VARIACIÓN %	VARIACIÓN \$
11	\$ 2.697.680.883,00	\$ 2.000.907,771,89	25,83%	\$ 696.773.111,11

En consecuencia, mediante correo electrónico del 21 de junio de 2023, la SED solicitó al proponente **UT SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA** de conformidad con lo establecido en el ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NUMERO CCE-144-2023, numeral 5.13, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, explicar por escrito y en detalle el porqué de los precios ofertados. La explicación debía ser completa para permitir el análisis de esta y su sostenibilidad durante la vigencia de la orden de compra.

Dentro del término establecido por la entidad, el día 21 de junio de 2023, el proponente **UT SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA** remitió comunicación en la cual presenta la justificación con la estructura de costos para cada una de las tipología cotizadas en la cual detalla incluso el margen de ganancia para cada una de las tipologías y donde indica que los precios ofertados cuentan con los análisis necesarios que permitan llevar a cabo una correcta ejecución en la prestación del servicio dentro de las condiciones técnicas por la misma requeridas, sin ocasionar una situación de riesgo para la entidad por una indebida ejecución.

Así mismo, manifiestan que, las tres empresas que conforman la Unión Temporal cuentan con toda la infraestructura tanto operativa como administrativa en la zona para la ejecución del contrato y cuentan con sede administrativa ubicada en la ciudad de Bogotá con lo cual se garantiza la atención inmediata del servicio, validación en campo de la operación y las reuniones que sean requeridas dentro de la ejecución contractual.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente **UT SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA**, ha presentado los argumentos de costeo necesarios que le permiten operar con los precios cotizados.

5. Verificación Técnica:

Una vez verificado el valor de la oferta y encontrando los argumentos coherentes se procedió a verificar el cumplimiento de capacidad transportadora del proveedor, especificaciones técnicas mínimas para los vehículos y verificación de los Perfiles de conductores y acompañantes de rutas, para lo cual el resultado fue el siguiente:

REQUISITOS TECNICOS:

DOCUMENTO - DESCRIPCIÓN	APORTADO	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
La Capacidad Transportadora del proveedor para la ejecución de esa orden de compra en particular, conforme a su necesidad.	SI	CUMPLE	



Los documentos de los vehículos con los que el proveedor efectivamente prestará el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros según Anexo 2	SI	CUMPLE	
Perfiles de conductores según anexo 3	SI	CUMPLE	
Perfiles de acompañantes de rutas según anexo 3	SI	CUMPLE	

Por lo anterior el oferente **UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE PASAJERO DE COLOMBIA** cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el Acuerdo Marco para la colocación de la orden de compra.

Así las cosas, el proveedor debe remitir los siguientes documentos, para la colocación de la orden de compra:

1. Cédula Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT (si aplica).
2. Antecedentes Contraloría Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT (si aplica).
3. Antecedentes Personería Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT (si aplica).
4. Antecedentes Procuraduría Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT (si aplica).
5. Antecedentes Policía Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT (si aplica).
6. Antecedentes RNMC Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT (si aplica).
7. Antecedentes Delitos sexuales Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT (si aplica)
8. Autorización Documentos delitos sexuales firmado Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT (si aplica). Se adjunta modelo.
9. Antecedentes REDAM Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT (si aplica). <https://redam.gov.co/>
10. Cámara de Comercio (Todas las empresas que hagan parte del acuerdo consorcial. (si aplica).
11. Certificado Parafiscales (Todas las empresas que hagan parte del acuerdo consorcial. (si aplica).firmada por el revisor fiscal.
 - 11.1. Cédula Revisor fiscal (Todas las empresas que hagan parte del acuerdo consorcial. (si aplica).
 - 11.2. Tarjeta profesional revisor fiscal (Todas las empresas que hagan parte del acuerdo consorcial. (si aplica).
 - 11.3. Certificación Junta de Contadores Revisor fiscal. (Todas las empresas que hagan parte del acuerdo consorcial. (si aplica).
12. Acuerdo Consorcial (si aplica).
13. RUT (De la Unión Temporal y de todas las empresas que hagan parte del acuerdo consorcial. (si aplica).
14. RIT de la Unión Temporal o Empresa.
15. Certificación Bancaria de la Unión Temporal o Empresa.

Nota: Se aclara que los documentos solicitados no deben superar 30 días de expedición, excepto el 11.3 Certificación de la Junta de Contadores que deberá tener fecha de expedición no mayor a tres meses.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

EQUIPO VERIFICADOR

ASPECTO	NOMBRE	FIRMA
Contratista – DBE	Martha Inés Gúiza Rojas	
Contratista PME – DBE	Rocío Flórez Montoya	
Contratista PME – DBE	Diana Milena Vivas Muñoz	
Contratista PME – DBE	Alexander Rodríguez Figueroa	
Contratista- DBE	Carlos Andrés Álvarez Muñetón	
Contratista – DBE	Jorge Joaquín Martínez Monroy	
Contratista – DBE	Jorge Ernesto González Hermida	

ANEXO AUTORIZACIÓN CONSULTA DELITOS SEXUALES

El abajo firmante identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto que autorizo de manera libre, expresa, inequívocamente, y de forma exclusiva para los fines señalados en los términos de la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la Secretaría de Educación del Distrito con NIT. 899.999.061-9, a consultar los datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación contractual y, de llegarse a formalizar, manifiesto que la Entidad podrá cada cuatro (4) meses realizar la misma consulta, esto es a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

AUTORIZA

Firma xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Nombre xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
CC. xxxxxxxx

